

- B) Lugar de ejecución: Granada
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- A) Tramitación: urgente.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: concurso.
4. Tipo de licitación: 549.299 euros
5. Garantía provisional: no se exige
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación
6. Obtención de documentación e información:
- A) Entidad: Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales
- B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermanitas de los Pobres".
- C) Localidad y código postal: Granada, 18002.
- D) Teléfono: 958248236
- E) Telefax: 958248263
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10.00 horas a las 14.00 horas en el plazo de trece (13) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d
8. Presentación de proposiciones:
- A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.
- B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.
- C) Lugar de presentación: Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales. Registro General.
- D) Admisión de variantes: no se admiten.
9. Apertura de ofertas:
- A) Entidad: Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales.
- B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24
- C) Localidad: Granada
- D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la Mesa de Contratación.
10. Otras informaciones: Criterios de adjudicación:
- Plazo de ejecución y planing (4 puntos).
- Propuesta económica(6 puntos).
11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 3 de febrero de 2006.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 1.385

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo Municipal, con el número 43, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y ha transcurrido el

plazo previsto, sin que se tenga constancia de su inscripción en Registro Autonómico, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación-modificación de referencia, que literalmente dice:

"Fuera del orden del día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 7.469/05 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre innovación-modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 2000, relativa a la reordenación del suelo dotacional del Plan Parcial PP-S1 y parcela procedente del antiguo Plan Parcial P-9 del PGOU-85 en Carretera de Armilla.

El Sr. García-Royo, Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, manifiesta que se trata de una petición que hizo la Consejería de Cultura para ponerle a disposición un solar para espacio escénico, así se hizo en abril, pero era preceptivo informe del Consejo Consultivo, y fue ayer cuando llegó a nuestro poder el citado informe, por lo tanto sería aprobar este expediente para poner a disposición de la Consejería de Cultura el solar y no perder la anualidad. En caso de no admitirse la urgencia sería para Pleno de diciembre.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Rueda Gómez e indica que ellos van apoyar la urgencia, pero quiere dejar claro que la Orden de 14 de octubre de 2005 establece en su artículo 3º la fecha límite de 30 de noviembre para entrada en la Intervención General de la Junta, supone que el Sr. García-Royo conoce este tema pero van a votar a favor de la urgencia.

La Sra. Ruiz Domenech por I.U.-L.V.-C.A. anuncia el voto favorable de su Grupo a la urgencia.

Una vez declarada la urgencia por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 del Reglamento Orgánico Municipal se pasa a tratar el fondo del asunto..../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos/as del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandrés; y los 11 Corporativos/as del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, Dª Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, Dª Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, Dª María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz, Dª Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y Dª Concepción Molina Calvente.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos/as del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: Dª Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, una vez ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Con-

sultivo de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, aceptando informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, con el visto bueno del Jefe del Área de Planificación Urbanística, en base a los informes técnicos emitidos y en concordancia con lo que establecen los artículos 33.2.a), 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en uso de las competencias recogidas en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E., 301 de 17/12/03), y con la mayoría exigida en el artículo 123.2 del citado texto legal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Gerente, conformada por el Vicepresidente de la Gerencia, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones) y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación-modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 2000, relativa a la reordenación del suelo dotacional del Plan Parcial PP-S1 y parcela procedente del antiguo Plan Parcial P-9 del PGOU-85 en Carretera de Armilla.

SEGUNDO. Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO. Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de diez días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá

utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, P.D. fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NORMATIVA DE LA INNOVACION-MODIFICACION:

OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL:

El objeto de la tramitación de la presente Innovación Modificación del Plan General es ajustar el planeamiento a las determinaciones necesarias para que la ubicación del espacio escénico requerido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en la parcela designada por este organismo para ello, lo cual se solicitó mediante escrito de fecha 4 de abril de 2005 de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural.

La parcela que se pretende destinar a la ubicación del espacio escénico se encuentra actualmente calificada como zona verde, procedente de las cesiones gratuitas y obligatorias del desarrollo del Plan Parcial P-9 del PGOU 85 y del Plan Parcial PP-S1 del PGOU 2000. En principio el uso pretendido no se puede ubicar sobre una zona verde, de ahí la propuesta de permutar la situación del equipamiento docente EQ-DC-1 del Plan Parcial PP-S1 por la zona verde indicada con objeto de que no disminuya la superficie de ambos usos, aunque sí se modifique su implantación.

Por otra parte, la parcela de equipamiento docente, procedente igualmente de las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la gestión del Plan Parcial PP-S1, se encuentra disponible sin que se haya solicitado por ninguna entidad la cesión de ésta. El uso pormenorizado de equipamiento docente descrito por el PGOU abarca la formalización intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado.

El uso que se desea implantar no se ajusta a las pretensiones del equipamiento docente, por lo que la propuesta es modificar el destino del equipamiento para que pase de docente a equipamiento comunitario de servicios de interés público y social, uso que sí responde a la demanda de la Junta de Andalucía para el espacio escénico, ya que dentro de este equipamiento tienen cabida el conjunto de actividades relacionadas con la asociación de personas, su reunión, recreación, transmisión de conocimientos y estética, intercambio de ideas, etc.

PROPUESTA DE REDISTRIBUCION DE USOS:

La propuesta se centra únicamente en la reordenación de los usos de dos parcelas de carácter dotacional y en la modificación del uso de equipamiento docente a equipamiento comunitario de servicios de interés público y social S.I.P.S., sin que se varíe con esta actuación la superficie de suelo destinada inicialmente a los usos afectados ni las condiciones urbanísticas que le afectan.

La permuta en la situación del equipamiento comunitario docente con la zona verde descrita, no perjudica la ordenación de los espacios libres del ámbito en relación con el entorno, en primer lugar porque no se modifica la superficie de ambos, y en segundo lugar, porque el nuevo emplazamiento del equipamiento se ha proyectado inmerso entre dos zonas verdes de las que se ha segregado la que se reubica, la primera procedente del

Plan Parcial P-9 y la segunda del Plan Parcial PP-S1. Por tanto, las parcelas edificables con destino residencial colindantes mantienen sus linderos primitivos con zonas verdes, permaneciendo un colchón de espacio libre entre dichas parcelas y el equipamiento donde se pretende ubicar el espacio escénico. Por otra parte, este uso de espacio escénico a implantar por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía no tiene cabida dentro de las actividades previstas para el equipamiento docente EQ-DC-1, de ahí que se proyecte el cambio a equipamiento de servicios de interés público y social SIPS, dentro del cual si se admite la actividad prevista.

Ello implica que se están modificando usos procedentes de las cesiones obligatorias provenientes de los diversos planeamientos de desarrollo, lo cual está expresamente prohibido por el PGOU en el artículo 6.1.7.4 de su normativa. Este apartado implica que se tramite el presente instrumento de planeamiento como innovación-modificación del PGOU, ya que estamos alterando, en este caso concreto y particular, las determinaciones del PGOU, lo cual puede realizarse a través de esta figura según establece los artículos 36 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.

La ordenación final propuesta se refleja en la documentación gráfica, quedando las dos parcelas afectadas con la siguiente descripción:

Parcela EQ-SIPS-1 del Plan Parcial PP-S1 del PGOU 2000:

Superficie: 6.553,21 m² de suelo

Edificabilidad: 6.553,21 m² construidos (1m²/m²)

Calificación: equipamiento comunitario SIPS

Alineaciones: la edificación en cada una de sus plantas se separará de los linderos de una distancia mínima igual a la mitad de la altura del volumen de dicha edificación, y como valor mínimo 3 m, si bien en el lindero frontal esta distancia podrá medirse desde el eje de la calle, pudiendo incluso llegar a alinearse con dicho lindero.

Ocupación de parcela: 60% máximo para todas las plantas

Ocupación bajo rasante: 75% de la superficie de parcela ocupada por edificación sobre rasante

Alturas permitidas: 2 plantas

Altura máxima: 790 centímetros (se podrá superar por las necesidades de uso mediante estudio de detalle sin superar la edificabilidad máxima)

Correspondencia jurídica: Registro 7, libro 324, folio 141, finca 39072.

Correspondencia física: zona verde conformada por 4.196,88 m² de espacios libres Jardín del Plan Parcial P-9 del PGOU -85 y 2.356,15 m² del Plan Parcial PP-S1 del PGOU-2000.

Descripción: linda: al norte, con resto de la zona verde ZV-3 del Plan Parcial PP-S1; sur, con resto de espacio libre-jardín del Plan Parcial P-9; este, parcela de terciario del Plan Parcial PP-S1, Ter-1, y oeste, parcela de equipamiento cívico-social del Plan Parcial PP-S1.

Zona Verde ZV-5.

Superficie: 6.553,21 m² de suelo.

Correspondencia jurídica: Plan Parcial PP-S1: Registro 7, libro 324, folio 153, finca 39084.

Plan parcial P-9: Registro 7, libro 171, folio 37, finca 19095.

Correspondencia física: EQ-DC-1 del Plan Parcial PP-S1

Descripción: linda: al norte, calle F; sur, calle E; este, Calle A; y oeste, Sistema General SG-EL-09, todas ellas del Plan Parcial PP-S1.

Como se puede comprobar no se modifican las condiciones de ordenación que afectan a ambas parcelas.

PLAN DE ETAPAS:

La ejecución del presente instrumento de planeamiento se lleva a cabo con la urbanización y consolidación de los usos descritos en las parcelas afectadas, considerándose todo el procedimiento una única etapa.

Las obras de urbanización del Plan Parcial P-9 del PGOU 85 se encuentran finalizadas, mientras que las del Plan Parcial PP-S1 del PGOU 2000 se están ejecutando a fecha de hoy, por lo que una vez que se completen con la urbanización de las zonas verdes definidas, se entenderá consolidado dicho uso.

El equipamiento comunitario SIPS, se ejecutará con arreglo al uso previsto de espacio escénico de acuerdo con la normativa que le es de aplicación reflejada en el presente documento.

La situación jurídica de las parcelas deberá corregirse a través del instrumento de la reparcelación establecido en el artículo 100 de la Ley del Suelo de Andalucía, siendo uno de los objetivos de éste la regularización de las fincas existente, considerando el hecho de que la totalidad del suelo es propiedad del Ayuntamiento de Granada.

NUMERO 1.166

AYUNTAMIENTO DE ITRABO (Granada)

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, mediante resolución de esta Alcaldía se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.E.-4 de las NN.SS. de Itrabo, promovido por la sociedad mercantil Promociones Medina-Ger, S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto Ismael Aparicio Duque de fecha 2 de junio de 2005 y modificado según documentación escrita y gráfica presentada por la propiedad con fecha 15 de noviembre de 2005 y rectificada con fecha 27 de diciembre de 2005 y que supone el que se considera jurídicamente la existencia de una única parcela de resultado adjudicada a la propiedad en lugar de las cuatro que contempla originariamente el proyecto.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este en el BOP, ante la misma autoridad que dicta el acto, o, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Itrabo, 1 de febrero de 2006.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Alabarces Peñalver.